



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA MUNICIPAL DE AYUDAS SOCIALES AL ESTUDIO PARA EL CURSO 2020/2021

BASE PRIMERA: NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Las presentes Bases regulan la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones sociales correspondientes al ejercicio económico para el año 2021, destinadas a familias en situación de necesidad, con finalidad de reducir el impacto económico que el curso académico ocasiona a las mismas, teniendo que afrontar gastos de libros, transportes, matrículas, material, etc. Se pretende dar una ayuda económica para satisfacer gastos de los/las estudiantes de la Villa de Posadas que cursen los estudios de enseñanzas postobligatorias (bachiller, ciclos formativos y estudios universitarios), tanto para no universitarios/as como para universitarios/as y otros estudios superiores, todo ello conforme, básicamente, a los criterios previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo de la anterior, y Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor del Ilmo. Ayuntamiento de Posadas. Dichas prestaciones de carácter social nacen con la finalidad de facilitar, a las familias en situación de necesidad, afrontar gastos tan importantes como los derivados de la educación.

BASE SEGUNDA: DOTACIÓN ECONÓMICA.

La dotación económica de esta convocatoria tiene cobertura en la aplicación presupuestaria del Presupuesto de Gastos del Ilmo. Ayuntamiento de Posadas para el año 2021 en la aplicación presupuestaria 231.48000 con un importe de QUINCE MIL EUROS (15.000 €).

Un presupuesto total que resultará dividido en la presente convocatoria en dos modalidades, A y B:

-MODALIDAD A.- **20 BECAS DE 200 €** (, PARA SOLICITUDES DE ESTUDIOS EN CENTROS EDUCATIVOS UBICADOS EN LOS SIGUIENTES MUNICIPIOS: ALMODÓVAR DEL RÍO, HORNACHUELOS, PALMA DEL RÍO, FUENTE PALMERA, GUADALCAZAR, LA VICTORIA, LA CARLOTA, POSADAS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE FUENTE CARRETEROS Y OCHAVILLO DEL RÍO.

-MODALIDAD B.- **22 BECAS DE 500 €**, PARA SOLICITUDES DE ESTUDIOS EN CENTROS EDUCATIVOS UBICADOS EN MUNICIPIOS DISTINTOS DE LOS ANTERIORES.

La existencia de ambas modalidades queda justificada por el hecho de que aquellas personas que residan en municipios incluidos en la “modalidad B” soportan mayores gastos derivados especialmente del transporte, además de otras dificultades materiales. Extremo que deberá quedar debidamente acreditado.

Si el número de solicitudes de becas de alguna de las dos modalidades anteriores resulta inferior al ofertado, el importe disponible acrecentará a la otra. Si no



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

hubiera solicitudes de becas suficientes para cubrir el importe que se destinan a las ayudas, la Comisión de Valoración queda facultada para distribuir el remanente que pudiera, en su caso, quedara disponible, entre las solicitudes de ambas modalidades.

BASE TERCERA: OBJETO.

En las presentes Bases se determinan los parámetros cuantitativos y el procedimiento de concesión de las ayudas sociales para el curso escolar 2020- 2021, con la finalidad de reducir el impacto que los gastos derivados del curso académico ocasionan a las familias de los/as estudiantes del municipio de Posadas, que presentan condiciones socioeconómicas desfavorables y que cursen los siguientes estudios en Centros Públicos, o Centros Concertados de los municipios citados, siempre que, en este supuesto, la oferta educativa no se imparta en Centros Públicos ubicados en los mismos:

- Primer y Segundo curso de Bachillerato.
- Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior.
- Programas de Cualificación Profesional Inicial.
- Formación Profesional Básica.
- Enseñanzas Universitarias y otros Estudios Superiores del sistema universitario español con títulos oficiales.

Para determinar los criterios relativos a la situación socioeconómica determinante para poder ser beneficiario de estas subvenciones será necesario que dicha situación esté incluida dentro de las recogidas por el informe emitido por Servicios Sociales.

BASE CUARTA: BENEFICIARIOS/AS: REQUISITOS Y OBLIGACIONES.

Las personas beneficiarias y su unidad familiar, deberán estar empadronadas en el municipio de Posadas con un mínimo de un año, previo a la aprobación de las presentes Bases.

Las personas beneficiarias deberán estar matriculadas durante el presente curso 2020-2021 en algún centro que imparta los estudios objeto de las presentes Bases.

Las personas beneficiarias o, si es menor de edad, su padre/madre o tutor/a, deberán encontrarse al día en el cumplimiento de todas las obligaciones tributarias municipales, estatales y autonómicas y con la Seguridad Social, con anterioridad a que se dicte la Resolución de Concesión de las subvenciones que regulan estas Bases.

Las personas beneficiarias quedarán obligadas a:

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la ayuda.



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

- Comunicar al Ilmo. Ayuntamiento de Posadas cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, así como el importe de las becas, ayudas y subvenciones concedidas por cualquier Administración o Ente Público, entidades privadas o particulares con el mismo destino.
- Aceptar las presentes bases en su totalidad.

BASE QUINTA: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN EXIGIDA.

El plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ días hábiles a contar desde el siguiente día al de la publicación de la convocatoria en la página Web y tablón de Anuncios del Ilmo. Ayuntamiento de Posadas.

Las personas interesadas en beneficiarse de estas Ayudas, deberán presentar una instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, en impreso normalizado, que será facilitado gratuitamente en el Registro General del Ayuntamiento de Posadas, junto a las bases de la convocatoria. (Esta documentación también se podrá descargar de la página web municipal: www.posadas.es).

Dicha instancia, dirigida al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Posadas, conforme al Anexo I de las presentes Bases, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Posadas o por alguno de los procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

A dicha instancia deberán adjuntarse los siguientes documentos:

- **Fotocopia del Documento Nacional de Identidad**, o equivalente para naturales de otros países de:
 - a) La persona solicitante.
 - b) Todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar.
- **Certificado de empadronamiento colectivo** de la unidad familiar.
- **Certificado del centro educativo** que acredite que se está cursando y no haber causado baja en este año escolar 2020/2021 en un Centro de Enseñanza que preste la oferta educativa objeto de las presentes Bases.
- Las personas solicitantes que cursen estudios en centros concertados solo serán admitidas de no encontrarse la oferta educativa en centros públicos, siendo la propia persona solicitante la encargada de demostrar la no oferta educativa en centros públicos. No se admitirá ninguna solicitud de persona que se encuentra cursando estudios en centros privados.
- **Declaración de la Renta (Ejercicio 2020)** de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar que convivan con la persona solicitante. Y para el caso de que algún miembro no la hiciese deberá de presentar Certificación



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

Negativa de Hacienda y Declaración jurada de ingresos obtenidos en 2020.
(ANEXO IV)

- **Declaración de no estar incurso en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003**, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo II). Dicha declaración deberá estar firmada de forma independiente al Anexo I por la persona interesada, o en caso de ser menor, por su tutor/a.

- **Fotocopia de la primera cara de la cartilla de cuenta bancaria** en el que se abonará el importe de la ayuda donde aparezca como titular o cotitular la persona solicitante (excepto para menores de edad, donde aparecerá el padre/madre o tutor/a como titular de la cuenta) así como su DNI.

- **Fotocopia de la documentación complementaria** que acredite la situación familiar y/o personal que sea objeto de valoración. (Libro de familia, carnet de familia numerosa, sentencia de divorcio, certificado de invalidez, demanda de empleo, documento que acredite que cualquier otro miembro de la familia está cursando estudios postobligatorios,...).

- Resolución de **beca recibida y/o Declaración Jurada firmada** donde se indique la recepción o no de beca de cualquier otro organismo y cantidad.
ANEXO III

- **Declaración Responsable sobre el destino de la subvención que se recibe** (ANEXO V)

- **Solicitud** (ANEXO I) (datos personales de la persona solicitante y de su padre/madre o tutor/a en el caso de ser menor de edad). Deberán presentarse firmados por la persona solicitante o su padre/madre o tutor, en caso de ser menor de edad, y se comprometerán a:

- a) Aceptar las Bases para la que solicitan la ayuda
- b) Manifiestar que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
- c) Manifiestar que quedan enterados/as de que la inexactitud en las circunstancias declaradas daría lugar a la negación o revocación de la ayuda.
- d) Autorizar al Ilmo. Ayuntamiento de Posadas a solicitar de oficio el certificado de empadronamiento colectivo así como el certificado de convivencia en caso de que fuera necesario.
- e) Comunicar si ha solicitado alguna otra ayuda, beca o ayuda al MEC, u otro organismo público o privado y, si lo supiera ya, la cuantía percibida o que podría recibir.



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

- f) Autorizar al Ilmo. Ayuntamiento de Posadas para el envío de mensajes a sus móviles personales y a otros móviles que indiquen en la solicitud, para cualquier comunicación referida a esta convocatoria.
- g) Autorizar al Ilmo. Ayuntamiento de Posadas para la publicación de sus datos en la página Web de esta entidad.
- h) Manifiestar que está al corriente de sus obligaciones tributarias municipales, estatales y autonómicas y con la Seguridad Social.
- i) Manifiestar que ha procedido a la justificación de las ayudas o subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Posadas.
- j) Manifiestar que se reside habitualmente en el municipio de Posadas.

En el caso de que la instancia o documentación complementaria fueran incorrectas o incompletas, se concederá un plazo de días hábiles desde la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as en el Tablón de Anuncios de esta entidad, para que se subsane la documentación requerida. Si en este plazo la persona peticionaria no efectúa la rectificación reclamada, se entenderá que desiste de su solicitud procediéndose a archivar de oficio el expediente.

Así mismo, se advierte que aquellas personas que actúan en nombre o representación de persona mayor de edad deberán aportar poder o autorización para realizar estos trámites de modo que la persona interesada (beneficiaria) mayor de edad diese autorización para la realización de estos trámites (ANEXO VI)

BASE SEXTA: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN. TRAMITACIÓN E INSTRUCCIÓN.

Las solicitudes siempre y cuando se adecuen a las presentes bases y reúnan la documentación exigida, serán objeto de tramitación y baremación por la Comisión de Valoración formada por: Alcalde (Presidente), Concejala-Delegada de Educación (Vocal), Interventora (Vocal), Letrado/asesor (Vocal) y Secretaria Municipal (Secretaria).

Evaluada las solicitudes se emitirá acta por la Comisión de Valoración y, a la vista de ésta, se formulará una propuesta provisional de concesión de la ayuda, que se elevará a la Junta de Gobierno Local. Dicho órgano municipal, a la vista del expediente, adoptará acuerdo, de manera provisional, debidamente motivado, que deberá notificarse a los/as interesados/as concediendo un plazo de DIEZ DÍAS hábiles para presentar alegaciones.

Finalizado el plazo indicado en el apartado anterior, se adoptará acuerdo definitivo, resolviendo en su caso las alegaciones presentadas e indicando la relación de solicitantes a los/as que se concede la ayuda y aquellos/as a los que, en su caso y de manera expresa y motivada, se les desestiman sus solicitudes.

El plazo máximo para resolver, notificar y publicar las resoluciones no podrá exceder de seis meses, computado a partir del anuncio de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado acuerdo alguno por parte del Ayuntamiento, deberá entenderse que ha sido denegada tácitamente la ayuda solicitada.



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

La forma de notificar los acuerdos provisionales y definitivos será a través de: su exposición en el Tablón de Anuncios de esta Entidad y en la sede electrónica de este Ilmo. Ayuntamiento de Posadas.

El acuerdo definitivo de la concesión de la ayuda pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida en las formas y plazos previstos en la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la legislación de régimen local.

No se concederán en ningún caso ayudas a más de dos miembros de la misma unidad familiar.

BASE SÉPTIMA: CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMO.

Cuando la persona solicitante junto con todos los miembros de la unidad familiar supere los umbrales de renta familiar (declaración de la renta de los miembros computables de la unidad familiar) que a continuación se señalan conforme a la Resolución de 31 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2020-2021, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios), no podrán formar parte de esta convocatoria:

- Umbrales de renta y patrimonio familiar:
- 1 MIEMBRO 13.236 €
- 2 MIEMBROS 22.594 €
- 3 MIEMBROS 30.668 €
- 4 MIEMBROS 36.421 €
- 5 MIEMBROS 40.708 €
- 6 MIEMBROS 43.945 €
- 7 MIEMBROS 47.146 €
- 8 MIEMBROS 50.333 €

A partir del quinto miembro se incrementará en 3.181,00 Euros por cada nuevo miembro computable a la familia.

Para el cálculo de la renta familiar se tendrá en cuenta:

1.- La renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar computables. A efectos del curso académico 2020–2021 se computará el ejercicio 2020.

2.- Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se estará a la declaración jurada de ingresos obtenidos en 2020.



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

3.- Para la determinación final de la renta familiar se sumará a su vez el importe obtenido por beca al estudio obtenida por el Gobierno central o junta de Andalucía para el curso 2020/2021

En la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta, con carácter general, para conceder las becas, los siguientes factores, así como su correspondiente ponderación:

a) Renta: Se valorará la Renta anual disponible de la unidad familiar per cápita en función de la aplicación del siguiente baremo:

Hasta 5000 € -	20 puntos.
De 5000'01 € a 8000 €. -	18 puntos.
De 8000'01 € a 11000 €. -	16 puntos.
De 11000'01 € a 14000 €. -	14 puntos.
De 14000'01 € a 17000 €. -	12 puntos.
De 17000'01 € a 20000 €. -	10 puntos.
De 20000'01 € a 23000 €. -	8 puntos.
De 23000'01 € a 26000 €. -	6 puntos.
De 26000'01 € a 29000 €. -	4 puntos.
De 29000'01 € a 32000 €. -	2 puntos.
A partir de 32000'01 € -	1 punto.

b) Situación familiar:

-Por cada miembro de la unidad familiar, distinta de la persona solicitante interesado que curse estudios postobligatorios (con documento acreditativo):.....2 puntos

-Por cada miembro de la unidad familiar mayor de 65 años o pensionista por invalidez, afectado de discapacidad física, psíquica y/o sensorial, en un grado igual o superior al 33% (documento acreditativo):.....2 puntos

-Por cada miembro de la unidad familiar en situación de desempleo y no cursando estudios (documento acreditativo):2 puntos

-Familia monoparental (se estará al certificado de empadronamiento de la unidad familiar, libro de familia o documento judicial que así lo acredite):..... 4 puntos.

-Familia numerosa (se estará a la presentación del carnet que lo acredite):..... 4 puntos.

En la convocatoria resultaran beneficiarios/as de la misma las 20 y 22 solicitudes de cada modalidad que alcance mayor puntuación según los anteriores criterios de baremación.



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

Si después de aplicar todos los criterios de baremación se produjera un empate entre varias personas solicitantes y no hubiera ayuda para todas las afectadas por esta situación, se considerará prioritario la persona solicitante cuya renta familiar sea menor. Si persistiera el empate, se atenderá a la solicitud cuya situación familiar obtenga mayor puntuación. Y finalmente, si continuara el empate, se procederá a la división equitativa en partes iguales de la entre las personas beneficiarias afectadas y la cantidad de becas restantes aun disponibles.

Casos de devolución de las ayudas concedidas:

- Deberá devolver todo el importe de la ayuda recibida la persona beneficiaria que haya anulado la matrícula o abandonado los estudios para los que se haya solicitado.

BASE OCTAVA: RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

Una vez dictada resolución definitiva de concesión de las ayudas, el Ayuntamiento de Posadas notificará las concesiones a las personas beneficiarias en el plazo de 15 días hábiles a través de los medios de publicidad ya citados (tablón de anuncios de esta entidad y de su página web).

Así mismo, el expediente se remitirá a los servicios de Intervención y Tesorería municipal, para proceder al abono del 100% de las ayudas concedidas.

El Ayuntamiento de Posadas, también notificará a través de la página Web y el tablón de anuncios de esta Entidad, aquellas resoluciones que han sido denegadas, especificando los motivos por los cuales no se han concedido dichas subvenciones.

BASE NOVENA: INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

BASE DÉCIMA: PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal y la información facilitada por los solicitantes serán incorporadas y tratadas en un fichero informatizado del que es responsable el Ilmo. Ayuntamiento de Posadas, y cuya finalidad es facilitar la gestión administrativa que le es propia. El interesado podrá en todo momento, y de conformidad con la legislación vigente, ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación por medio de solicitud dirigida al Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL.- INTERPRETACIÓN



Excmo. Ayuntamiento de **Posadas**

Todas aquellas cuestiones no previstas en estas Bases y que pudieran surgir durante el desarrollo de la convocatoria, serán resueltas por el órgano competente para ello del Ayuntamiento.

En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la anterior, así como demás normativa aplicable por razón de la materia.



**Excmo. Ayuntamiento de
Posadas**

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA AL ESTUDIO PARA EL CURSO 2020/2021

D/DÑA.

....., con DNI
nº....., domiciliado en,
código postal....., teléfono de contacto..... y correo
electrónico....., en nombre propio (o en
representación de, DNI
nº.....), enterado/a de la convocatoria de ayudas al estudio para el curso
2020/2021,

SOLICITA tomar parte en la misma en (indique la que corresponda):

- ☐ MODALIDAD A
☐ MODALIDAD B

A cuyos efectos DECLARO RESPONSABLEMENTE

- a) Que acepta las Bases que rigen la convocatoria para las que solicita la ayuda
- b) Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
- c) Que queda enterado/a de que la inexactitud en las circunstancias declaradas daría lugar a la negación o revocación de la ayuda.
- d) Que autoriza al Ilmo. Ayuntamiento de Posadas a solicitar de oficio el certificado de empadronamiento colectivo así como el certificado de convivencia en caso de que fuera necesario.
- e) Que se obliga a comunicar si ha solicitado alguna otra ayuda, beca o ayuda al MEC, u otro organismo público o privado y, si lo supiera ya, la cuantía percibida o que podría recibir.
- f) Que autoriza al Ilmo. Ayuntamiento de Posadas para el envío de mensajes a sus móviles personales y a otros móviles que indiquen en la solicitud, para cualquier comunicación referida a esta convocatoria.
- g) Que autoriza al Ilmo. Ayuntamiento de Posadas para la publicación de sus datos en la página Web de esta entidad.
- h) Que está al corriente de sus obligaciones tributarias municipales, estatales y autonómicas y con la Seguridad Social.
- i) Que ha procedido a la justificación de las ayudas o subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Posadas.
- j) Que se resido habitualmente en el municipio de Posadas.

Aporta la siguiente documentación:

- 1.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, o equivalente para naturales de otros países de:
 - la persona solicitante
 - todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar.
- 2.- Certificado de empadronamiento colectivo de la unidad familiar, certificado de convivencia.



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

- 3.- Certificado del centro educativo que acredite que se está cursando y no haber causado baja en este año escolar 2020/2021 en un Centro de Enseñanza que preste la oferta educativa objeto de las presentes Bases.
- 4.- Declaración de la Renta (Ejercicio 2020) de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar que convivan con la persona solicitante. Y para el caso de que algún miembro no la hiciese Certificación Negativa de Hacienda y Declaración jurada de ingresos obtenidos en 2020.
- 5.- Declaración de no estar incurso en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo II). Dicha declaración deberá estar firmada de forma independiente al Anexo I por el interesado, o en caso de ser menor, por su tutor.
- 6.- Fotocopia de la primera cara de la cartilla de cuenta bancaria en el que se abonará el importe de la ayuda donde aparezca como titular o cotitular la persona solicitante (excepto para menores de edad, donde aparecerá el padre/madre o tutor/a como titular de la cuenta) así como su DNI.
- 7.- Fotocopia de la documentación complementaria que acredite la situación familiar y/o personal que sea objeto de valoración. (libro de familia, carnet de familia numerosa, sentencia de divorcio, certificado de invalidez,...).
- 8.- Resolución de beca recibida y/o Declaración Jurada firmada donde se indique la recepción o no de beca de cualquier otro organismo y cantidad. ANEXO III

En Posadas a dede 2021

Fdo.....



**Excmo. Ayuntamiento de
Posadas**

ANEXO II

**DECLARACION DE NO ESTAR INCURSO/A EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO
13 DE LA LEY 38/2003, GENERAL DE SUBVENCIONES**

D/DÑA....., con DNI
nº....., domiciliado en,
código postal....., teléfono de contacto..... y correo
electrónico....., en nombre propio (o en
representación de....., DNI
nº.....), enterado/a de la convocatoria de ayudas al estudio para el curso
2020/2021,

DECLARA

Que no está incurso en alguno de los supuestos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003,
de 17 de noviembre:

“ (a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.”

En Posadas a..... de.....de 2021

Fdo:.....



Excmo. Ayuntamiento de
Posadas

ANEXO III
ACREDITACIÓN DE OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN

DÑA., con DNI nº....., domiciliado en....., código postal....., teléfono de contacto..... y correo electrónico....., en nombre propio (o en representación de....., DNI nº.....), en calidad de persona beneficiaria de las Ayudas al estudio 2020 /2021 del Excmo. Ayuntamiento de Posadas

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- ☐ Que no ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de Entidades Privadas.
- ☐ Que ha solicitado y recibido las subvenciones y/o ayudas que a continuación se relacionan:

A) SUBVENCIONES DE ADMINISTRACIONES O ENTIDADES PÚBLICAS

<u>Entidad</u>	<u>Concedida</u>	<u>o</u>	<u>solicitada</u>
<u>Cantidad</u>			
-			
-			

B) SUBVENCIONES DE ENTIDADES PRIVADAS

<u>Entidad</u>	<u>Concedida o solicitada</u>
<u>Cantidad</u>	
-	
-	

Y para que así conste, firmo el presente documento.

En Posadas a.....de.....de 2021.

Fdo.:.....



**Excmo. Ayuntamiento de
Posadas**

**ANEXO IV
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INGRESOS**

**(PARA EL CASO DE NO PRESENTAR DECLARACIÓN DE LA RENTA)
(Tendrán que presentar tantos anexos IV como miembros de la unidad familiar que no
realice la Declaración de la Renta de Personas Físicas)**

D/DÑA., con DNI
nº....., domiciliado en.....,
código postal, teléfono de contacto..... y correo
electrónico....., en nombre propio (o en representación
de....., DNI nº.....), a efectos de
solicitar ayuda al estudio para el curso 2020/2021

DECLARA BAJO MI RESPONSABILIDAD

PRIMERO: Que no he realizado la declaración del Impuesto de sobre la Renta de las
Personas Físicas correspondiente al año 2021 por no estar obligado a ello, según la
normativa reguladora del impuesto.

Miembro que no realiza la declaración : solicitantes y/o miembro de la unidad familiar,
determinar
quién

SEGUNDO: Que los ingresos económicos de la persona que no ha realizado la declaración
de la renta obtenidos en el año 2020, ascienden a la cantidad de.....€ y
son los únicos ingresos percibidos (Presentar documentación acreditativa de los ingresos)

TERCERO: Que los ingresos provienen de:
..... (Ejemplo: rentas del trabajo,
prestaciones públicas, rentas de capital, pensiones, alquileres de inmuebles,...)

CUARTO: Que el número de personas que integran la unidad familiar es de.....

Y para que así conste, firmo el presente documento.

En Posadas a.....de.....de 2021.

Fdo.:.....



**Excmo. Ayuntamiento de
Posadas**

**ANEXO V
DECLARACIÓN RESPONSABLE DESTINO DE LA AYUDA CONCEDIDA**

D/DÑA., con DNI
nº....., domiciliado en.....,
código postal, teléfono de contacto..... y correo
electrónico....., en nombre propio (o en representación
de....., DNI nº.....), en calidad de
beneficiario de las Ayudas al estudio 2020/2021 del Excmo. Ayuntamiento de Posadas

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que la ayuda concedida por el Ayuntamiento de Posadas será aplicada en su totalidad, a la
finalidad para la que se concede.

Y para que así conste, firmo el presente documento.

En Posadas a.....de.....de 2021.

Fdo.-



**Excmo. Ayuntamiento de
Posadas**

**ANEXO VI
ACREDITACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN
(Cuando la persona solicitante es mayor de edad y no la presente ella)**

D/DÑAcon DNI nºdomiciliado
en Posadas (Córdoba) , ennº....., teléfono de
contacto.....y correo
electrónico..... En nombre propio, en relación a
la convocatoria de ayudas al estudio para el curso 2020/2021 y siendo mayor de edad

AUTORIZO

D/DÑAcon DNI nºdomiciliado
en Posadas (Córdoba) , ennº....., teléfono de
contacto.....y correo electrónico.....
para que presente en mi nombre la documentación que resulte oportuna.

En Posadas a.....de.....de 2021.

Fdo.-